

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION****DECRETO No.****Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* **JHON LAUREANO GUEVARA CÓRDOBA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **11.793.211**, Licenciado en Biología y Química, actualmente presta sus servicios como docente en la Planta de Personal de la Secretaría de Educación del Departamento del Caquetá, en la Institución Educativa Las Lajas del municipio de San José del Fragua, se le cancela en el salario del Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, nombrado (a) en periodo de prueba mediante el Decreto 00395 del 16 de abril de 2021, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente; de quien la Secretaría de Educación del Departamento de Caquetá, deberá remitir la evaluación de Periodo de Prueba, con el fin de que la Secretaría de Educación de Antioquia, verifique el cumplimiento de requisitos para realizar la inscripción en el Escalafón.

* El Departamento de Caquetá y el Departamento de Antioquia suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Gobernador de Caquetá y el Secretario de Educación de Antioquia, respectivamente; por el cual se accede al traslado del señor Jhon Laureano Guevara Córdoba para esta entidad Territorial, de quien la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante comunicado 2022RS103866 del 22 de septiembre de 2022, informó la existencia de (2) vacantes en el Departamento de Antioquia, para el cargo de docente de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, con el fin de realizar el traslado del señor Guevara Córdoba, por su condición de docente amenazado.

* Al señor Jhon Laureano Guevara Córdoba se le asignó la plaza en Institución Educativa Rural Puerto López – sede Colegio Puerto López del municipio de El Bagre, en el Nivel de Básica Secundaria, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, plaza en la cual se encuentra adscrito el señor **PEDRO LUIS MARTÍNEZ MONTERROSA**, identificado con cédula de ciudadanía **78.293.724**, en provisionalidad en vacante definitiva, a quien se hace necesario trasladar.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, por razones de seguridad, al señor **JHON LAUREANO GUEVARA CÓRDOBA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **11.793.211**, Licenciado en Biología y Química, para la Institución Educativa Rural Puerto López – sede Colegio Puerto López – Zona Rural del municipio de El Bagre, en el Nivel Básica Secundaria, área de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Ciencias Naturales y Educación Ambiental, al señor, quien actualmente presta sus servicios en el Departamento de Caquetá, a quien se le cancela en el salario del Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, en reemplazo del docente Pedro Luis Martínez Monterrosa, identificado con cédula de ciudadanía 78.293.724, quien se traslada a otro municipio, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **PEDRO LUIS MARTÍNEZ MONTERROSA**, identificado con cédula de ciudadanía **78.293.724**, Licenciado en Educación con énfasis en Biología y Química, vinculado en provisionalidad en vacante definitiva, como docente de aula, nivel de básica secundaria, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para el Centro Educativo Rural José Ignacio Botero Palacio – sede Centro Educativo Rural Portachuelo del municipio de El Santuario, en reemplazo de Flor Marina Pachón Rodríguez, quien renunció; el señor Martínez Monterrosa viene laborando en la Institución Educativa Rural Puerto López – sede Colegio Puerto López – Zona Rural del municipio de El Bagre.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a la docente **PEDRO LUIS MARTÍNEZ MONTERROSA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: El (la) docente **JHON LAUREANO GUEVARA CÓRDOBA**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez posesionado en la Secretaría de Educación de Antioquia, el (la) docente **JHON LAUREANO GUEVARA CÓRDOBA**, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|-------|------------|
| Aprobó: | Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa | | 24/11/2022 |
| Aprobó: | Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano | | 29/11/2022 |
| Revisó: | Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora Asuntos Legales Educación | | 24/11/22 |
| Proyectó: | Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo | | 23/11/2022 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.